



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 83-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

El día veintiséis de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información pública por parte de la ciudadana a cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ochenta y tres - dos mil diecinueve, quien requirió: 1. Cantidad de licencias de conducir de motocicleta, de licencias particular, de tipo liviana, cantidad de pesada y pesada-T registradas hasta el 25 de marzo 2019. Cantidad de infracciones de tránsito impuestas a licencias de conducir Pesada y Pesada T. 2. Cantidad de multas impuestas en 2018 por infracciones de tránsito al transporte público de pasajeros, detalladas por el tipo de multa según descripción del cuadro de multas del Art. 119-G de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito.

A requerimiento de la DGTO, con fecha ocho de abril del presente año, tomando de base lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública art 71 inc. 2, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información en virtud de no tenerse completa la información solicitada además de requerirse de información externa a este Viceministerio.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF/0999/04/2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien remite datos de la cantidad de licencias de conducir de motocicletas, particular, liviana, pesada y pesada T, cantidad de las infracciones de tránsito impuestas a licencias de conducir pesadas y pesadas T, multas impuestas en el año 2018 relacionadas a infracciones de transporte público de pasajeros regulado en el art 119 G de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF/0999/04/2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, juntamente con su anexo.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607. Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.